

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 80 DE 2025, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 19 de agosto de 2025**

R. EX. N° **01998/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 9.670 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 141/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.044 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resolución Exenta N° 80, modificada por la N° 1.430 y N° 1.672, todas de 2025 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 80 de 2025, modificada por la N° 1.430 y N° 1.672, ambas del mismo año, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **1.350 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante expediente Ceropapel N° 9.670 de 2025, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de incorporar la embarcación artesanal JORGE HERNAN M (RPA 702390) y aumentar la cesión en **250 toneladas de Jurel**.

4.- Que, los armadores artesanales han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 80 de 2025, modificada por la N° 1.430 y N° 1.672, de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones [rodrigo.ruminott@camanchaca.cl](mailto:rodrigo.ruminott@camanchaca.cl), de **1.350 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, concedidas, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"1.600 toneladas de Jurel"**.

b. Modificar la tabla inserta en su resuelvo 2°, incorporando la siguiente embarcación artesanal:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	LEONARDO RODRIGUEZ REYES	702390	JORGE HERNAN M

c. Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 1.119 de Jurel y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	20.944,865	14.646	741 - 15.205; 351 - 530
<b>Traspaso</b>	1.600,000	1.119	741 - 1.859
<b>Final 2025</b>	19.344,865		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0111880		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/CGS/CAF**

